



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA DECIMA NOVENA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,  
BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA  
11 DE JUNIO DEL 2024.**

**RESOLUCIÓN No. RES/SECT/19/2024**

**VISTO**, para dar cumplimiento a la Resolución de Aprobación de Declaración de la Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000340, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

**ANTECEDENTES**

1. En fecha 23 de Mayo de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DJ/0664/2024, de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Declaración de la Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000340.**

Por tal motivo, en fecha 10 de Junio de 2024 se convoca a la Décima Novena Sesión Extraordinaria del 2024 del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, misma que fue celebrada en fecha 11 de Junio de 2024, en la cual, se requiere al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Sindicatura Municipal, Juan Carlos Lona Nieves**, a efecto de que exponga, razone, funde y motive sus solicitudes.

En uso de la voz dentro del **PUNTO CUARTO** del Orden del día, el Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Sindicatura Municipal, Juan Carlos Lona Nieves**, manifestó:

Buenos días integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **020058724000340**, recibida en fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente:



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA DECIMA NOVENA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,  
BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA  
11 DE JUNIO DEL 2024.**

1. Que se me informe si la ciudadana Norma Alicia Castañeda Bustamante tiene o ha tenido algún cargo ya sea honorífico, de trabajador, de confianza, en calidad de asimilables a salarios o de cualquier otra índole en la actual Administración Pública del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.
2. Que se me informe cuantas carpetas de investigación, quejas, o denuncias tiene abiertas la Sindicatura Municipal relacionadas con los contratos públicos 01AYTOMXL0MINV0223 y AYTOMXL0MAD2823, así como que me informen en qué etapa se encuentran.
3. Que se me informe si la sindicatura municipal tiene alguna investigación, queja, denuncia o de cualquier otra índole con la empresa denominada "Oveishon" y cuál es el domicilio de la empresa y el que tienen registrado en dichos contratos. Asimismo, solicito que me adjunten copia de todos y cada uno de los contratos con la empresa que están siendo investigados..." (Sic).

Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal resultó competente para atender la solicitud de información respecto que se informe si tiene alguna investigación, queja, denuncia de cualquier otra índole con la empresa denominada OVEISHON, lo anterior con apego en el numeral 11 fracción VII del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Mexicali, Baja California; por lo que, se canalizó la solicitud de información a la Dirección de Responsabilidades Administrativas mediante oficio número DJ/0637/2024 de fecha veinte de mayo dos mil veinticuatro, mismo que fue respondido por medio del oficio número DRA/2289/2024 de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, signado por el C. Raúl Urista Gallegos, Director de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal, en el cual nos informa lo siguiente: "... Este órgano de control le informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales no se encontró queja o denuncia al respecto..." (Sic). Por lo anterior, y con fundamento con los artículos 54 fracción II y 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 29 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, solicito al Comité de Transparencia, que declare la inexistencia de la información respecto a investigación, queja, denuncia de cualquier otra índole con la empresa denominada OVEISHON. Es cuánto.

**CONSIDERANDOS**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA DECIMA NOVENA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,  
BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA  
11 DE JUNIO DEL 2024.**

**I.- Competencia.**

El Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

**II.- Fundamentación.**

**a) De las facultades del Comité de Transparencia:**

***Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.***

**Artículo 54.-** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

**b) De la Inexistencia de la Información:**

***Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.***

**Artículo 131.-** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

**Artículo 132.-** La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

***Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.***



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA DECIMA NOVENA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,  
BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA  
11 DE JUNIO DEL 2024.**

**Artículo 191.-** En los casos en los que, conforme a sus atribuciones, la información solicitada no se encontrare en los archivos de los Sujetos Obligados, el Comité analizará el caso y tomará las medidas para localizar la información; debiendo expedir una resolución, de manera fundada y motivada, que confirme la inexistencia del documento, la cual deberá ser notificada al solicitante.

**Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.**

**Artículo 126.-** En el caso de que la información solicitada fuera inexistente, el Enlace de Transparencia o en su caso la Unidad de Transparencia lo comunicará de inmediato al Comité, lo que deberá realizarse dentro de los primeros tres días contados a partir de la formulación de la solicitud.

Para los efectos de lo anterior se deberán aportar los elementos suficientes para acreditar la inexistencia de la información solicitada, demostrándose que se procedió a la búsqueda exhaustiva de la información, debiéndose indicar en todo caso las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

**III.- Motivación.**

**En relación al PUNTO CUARTO:** Analizando la petición de la Sindicatura Municipal, es procedente se declare la Inexistencia de la Información por lo que hace a la información relativa a: *"Que se me informe si la sindicatura municipal tiene alguna investigación, queja, denuncia o de cualquier otra índole con la empresa denominada "Oveishon" y cuál es el domicilio de la empresa y el que tienen registrado en dichos contratos. Asimismo, solicito que me adjunten copia de todos y cada uno de los contratos con la empresa que están siendo investigado"*, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información, este órgano de control le informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales no se encontró queja o denuncia al respecto. Lo anterior, para dar contestación a la Solicitud de Información No. **020058724000340**.

No habiendo otro asunto más que tratar, este Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California:



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA DECIMA NOVENA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,  
BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA  
11 DE JUNIO DEL 2024.**

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - En relación al **PUNTO CUARTO** del Orden del día, se **APRUEBA** la **Declaración de la Inexistencia de la Información**, para dar contestación a la **Solicitud de Información No. 020058724000340**, solicitada por parte de la **Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**.

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por unanimidad de votos, **Jorge Mario Mendoza Orantes**, Presidente del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, **Claudia Garzón Aguilar**, Suplente de la Coordinadora de Directores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y **Ricardo Ledesma Ochoa**, Subdirector de Gobierno del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quienes firman al calce y al margen la presente resolución para constancia y fe.

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**Jorge Mario Mendoza Orantes**  
Jefe de la Unidad Coordinadora de Transparencia  
y Presidente del Comité de Transparencia  
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA DECIMA NOVENA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,  
BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA  
11 DE JUNIO DEL 2024.**

**Claudia Garzón Aguilar**  
Suplente de la Coordinadora de Directores  
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

**Ricardo Ledesma Ochoa**  
Subdirector de Gobierno  
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali

**La presente foja forma parte de la Resolución de la Décima Novena Sesión Extraordinaria del  
2024 del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada  
en fecha 11 de Junio de 2024.**